

Jueves, 17 de noviembre de 2009

## Uganda: proyecto de ley contra la homosexualidad

P7\_TA(2009)0119

### Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2009, sobre Uganda: proyecto de ley contra la homosexualidad

(2010/C 286 E/06)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los instrumentos y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como los contenidos en las Convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales y prohíben la discriminación,
  - Visto el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 <sup>(1)</sup> (Acuerdo de Cotonú) y las cláusulas sobre derechos humanos incluidas en él, en concreto, el artículo 9,
  - Vistos los artículos 6 y 7 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el artículo 19 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por los que la Unión Europea y sus Estados miembros se comprometen a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y que prevén medios para combatir a escala de la Unión Europea la discriminación y las violaciones de los derechos humanos,
  - Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en particular, su artículo 21, que prohíbe la discriminación por razón de orientación sexual,
  - Vistas las actividades de la Unión Europea en materia de lucha contra la homofobia y contra la discriminación por razón de orientación sexual,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre la homofobia, la protección de las minorías y las políticas contra la discriminación, en particular su Resolución, de 18 de enero de 2006, sobre la homofobia en Europa <sup>(2)</sup>, su Resolución, de 15 de junio de 2006, sobre el aumento de la violencia racista y homófoba en Europa <sup>(3)</sup>, y su Resolución, de 26 de abril de 2007, sobre la homofobia en la Europa <sup>(4)</sup>,
  - Vista la reunión de la Comisión de Asuntos Políticos de la Asamblea Parlamentaria Paritaria (APP) ACP-UE celebrada en Luanda el 28 de noviembre de 2009,
  - Vista la resolución de la APP ACP-UE, de 3 de diciembre de 2009, sobre integración social y cultural y participación de los jóvenes,
  - Visto el artículo 122, apartado 5, de su Reglamento,
- A. Considerando que el 25 de septiembre de 2009, el diputado David Bahati presentó la «Ley antihomosexualidad 2009» ante el Parlamento de Uganda,
- B. Considerando que el proyecto de ley propone introducir mayores sanciones para criminalizar la homosexualidad y castigar a las personas sospechosas de ser lesbianas, gays, bisexuales o transexuales con cadena perpetua o pena de muerte,

<sup>(1)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO C 287 E de 24.11.2006, p. 179.

<sup>(3)</sup> DO C 300 E de 9.12.2006, p. 491.

<sup>(4)</sup> DO C 74 E de 20.3.2008, p. 776.

**Jueves, 17 de noviembre de 2009**

- C. Considerando que el proyecto de ley incluye una disposición que podría comportar la reclusión de hasta tres años de toda persona, incluso heterosexual, que no informe en un plazo de 24 horas acerca de la identidad de todas las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales que conozca, o que defienda los derechos humanos de estas personas,
- D. Considerando que el proyecto de ley dispone que Uganda pueda anular cualquier compromiso internacional o regional que considere contrario de las disposiciones de la ley,
- E. Considerando que ya han condenado la ley el Comisario Europeo De Gucht, los Gobiernos británico, francés y sueco, el Presidente Obama y el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos,
- F. Considerando que organizaciones no gubernamentales de todo el mundo y de la propia Uganda han denunciado que la propuesta de ley constituye un importante obstáculo en la lucha contra el VIH/sida entre la comunidad homosexual,
- G. Considerando que, en África, la homosexualidad es legal en solo 13 países y un delito en otros 38, entre los cuales Mauritania, Sudán y el norte de Nigeria prevén incluso la pena de muerte para la homosexualidad, y considerando que la adopción de tal ley en Uganda podría provocar efectos de contagio en otros países africanos, en los que las personas son o podrían ser perseguidas por su orientación sexual,
1. Hace hincapié en que la orientación sexual es una cuestión que queda dentro del ámbito del derecho individual a la vida privada, tal como garantiza el Derecho internacional de los derechos humanos, según el cual debe fomentarse la igualdad y la no discriminación, preservando a su vez la libertad de expresión; en este contexto, condena la «Ley antihomosexualidad 2009»;
  2. Insta, en consecuencia, a las autoridades de Uganda a que no aprueben la ley y a que revisen sus leyes con miras a despenalizar la homosexualidad,
  3. Recuerda al Gobierno de Uganda sus obligaciones según el Derecho internacional y según el Acuerdo de Cotonú, que establecen el respeto por los derechos humanos universales;
  4. Recuerda las declaraciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el sentido de que un Estado no puede, mediante sus leyes nacionales, negar sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
  5. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que los donantes internacionales, las organizaciones no gubernamentales y humanitarias tengan que reconsiderar o detener sus actividades en ciertos ámbitos si el proyecto se convierte en ley;
  6. Rechaza enérgicamente cualquier paso hacia la introducción de la pena de muerte;
  7. Pide al Consejo y a la Comisión que eleven urgentemente una queja ante las autoridades de Uganda y, si se aprobara la ley y se produjeran violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos, reconsideren sus compromisos con Uganda, e incluso propongan una nueva ubicación para la conferencia de revisión del Estatuto de Roma prevista para el 31 de mayo de 2010;
  8. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que analicen la situación en terceros países en lo relativo a ejecuciones, criminalización o discriminación por razón de orientación sexual, y que adopten acciones internacionales coordinadas para fomentar el respeto por los derechos humanos en dichos países recurriendo a los medios adecuados, por ejemplo, trabajando conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales locales;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados Miembros, al Presidente de la República de Uganda y al Presidente del Parlamento de Uganda.
-